

Aproximación teórica al concepto de dignidad humana: retomando su importancia

Theoretical approach to the concept of human dignity: retoming its importance

William Rodríguez G¹.

Rector Universidad del Caribe de Panamá

wrodriguez@ucaribe.edu.pa

Maricarmen Soto O².

Investigadora Universidad Latina de Panamá

drasotom@gmail.com

Robert Morillo Montoya³

Panamerican Institute for Psycholinguistics

robertmorillo@gmail.com

Panamá

RESUMEN

La civilización científico-técnica en que se está sumergido ha llevado a creer en la eficacia de las instrumentaciones puramente técnicas. Deslumbrados por las conquistas de lo tangible, se percibe elementos de insensibilidad y ceguera frente a los valores en el ser humano. Las expresiones "dignidad humana", "dignidad personal", "derechos humanos", están siendo muy empleadas, y en ocasiones sin una debida e intensa valoración del ser humano. En la práctica se niega la igualdad de derechos, lo cual equivale a negar la igualdad de "ser" o de "naturaleza" a los seres humanos no nacidos, o nacidos con alguna deficiencia notable, o a los enfermos que suponen una carga para la familia o la sociedad, a los deficientes mentales, entre otros. Por ello, el objetivo de este artículo fue una aproximación al concepto de persona y de la dignidad de la persona humana, especialmente, en el concepto de dignidad humana. Bajo un método hermenéutico, bibliográfico-documental. Para poder hacer referencia al ser humano en su integridad y poder admitir una fundamentación ontológica de la dignidad, es necesario aceptar que también la persona tiene una base ontológica, razón por la cual la dignidad no puede fundamentarse solo en algunas manifestaciones de la persona como la racionalidad, sino en todo el organismo humano (unidad sustancial cuerpo, mente y espíritu) y en sus expresiones somáticas. Entender que el ser humano es digno, de manera integral, por sí mismo, y no solo debido a su conciencia o racionalidad, es de gran trascendencia en la

¹ Doctor en Filosofía. Presbítero. Especialista en Bioética. Rector de la Universidad del Caribe de Panamá.

² Postdoctora en Gerencia de las organizaciones, PhD en Ciencias Mn. Gerencia, Innovaciones Educativas, Investigadora, Neuro Coach. Docente-investigador Universidad Latina de Panamá. Miembro del Panamerican Institute for Psycholinguistics

³ Máster en Psicolingüística. Universidad de Alcalá. Magister en Telemática. Ingeniero. Consultor Gerencial. Miembro del Panamerican Institute for Psycholinguistics.

práctica, se torna difícil conceptualizar la existencia del respeto a la persona, sin respeto a su dimensión corporal.

Palabras Clave: dignidad, humanidad, trascendencia.

ABSTRACT

The scientific-technical civilization in which it is immersed has led to believe in the effectiveness of purely technical instrumentations. Dazzled by the conquests of the tangible, elements of insensitivity and blindness are perceived against the values in the human being. The expressions "human dignity", "personal dignity", human rights ", are being widely used, and sometimes without due and intense assessment of the human being. In practice, equal rights are denied, which amounts to denying the equality of "being" or "nature" to unborn human beings, or those born with some notable deficiency, or to those who are a burden to the family or society, to the mentally handicapped, among others? The objective of this article was an approach to the concept of the person and the dignity of the human person, especially in the concept of human dignity, under a hermeneutical, bibliographic-documentary method, to be able to refer to the human being in his integrity and power to admit an ontological foundation of dignity, it is necessary to accept that the person also has an ontological basis, which is why dignity cannot be based only on some manifestations of the person like rationality, but in the whole human organism (substantial unity of body, mind and spirit) and in its somatic expressions. Understand that the human being is worthy, in an integral way, by himself, and not only due to his conscience or rationality he can at first sight lack differences, however, he has a great significance in practice, since there can be no respect for the person, without respecting their body dimension.

Key Words: human dignity, personal dignity, human approach, transcendence .

A MODO DE INTRODUCCIÓN

La civilización científico-técnica en que se está sumergido ha llevado a creer en la eficacia de las instrumentaciones puramente técnicas. Deslumbrados por las conquistas de lo tangible se muestra un alto grado de insensibilidad y ceguera frente a los valores, muchas veces quienes tratan de defenderlos, actúan incongruentemente a la manera de pensar de estos.

Se está convencido de que todo lo posible es moralmente lícito, con tal de que sea eficaz para acumular riqueza y disfrutar del bienestar a cualquier precio: "el fin justifica los medios".

Las expresiones "dignidad humana", "dignidad personal", derechos humanos", están siendo empleadas, inclusive de manera grotesca, y en ocasiones sin una debida e intensa

valoración del ser humano. En la práctica se niega la igualdad de derechos, lo cual equivale a negar la igualdad del "ser", de "naturaleza" a los seres humanos no nacidos, nacidos con alguna deficiencia notable, a los enfermos que suponen una carga para la familia, la sociedad, a los deficientes mentales, entre otros. A la vez la investigación científica y médica, con ocasión de los más recientes adelantos en la investigación, como la manipulación genética, la fertilización "*in vitro*", por ejemplo, puede tender a considerar el ser humano, al paciente, como una "cosa", como un "objeto"; como un medio e instrumento para el beneficio de la propia investigación científica, del progreso general de la humanidad y de la medicina. (Aparisi, 2004).

Después de la Segunda Guerra Mundial, la dignidad humana adquiere una importancia creciente, no sólo en el ámbito social, sino también en el ético - jurídico. Todas las Declaraciones de Derechos Humanos desde el texto de 1948 hasta el presente, indica, el principio de dignidad humana puede ser entendido como fundamento último del orden moral y legal. No obstante, esta convicción, como bien expresa Aparisi (2004), es compartida por muchos en un plano teórico, contrasta con una constatación práctica: la gran divergencia existente en torno a las consecuencias éticas, jurídicas del principio, correspondiente a dignidad humana.

Resulta llamativo y contradictorio, comprobar en Occidente, gran parte de la cultura jurídica parece estar construida sobre una consideración ambigua del concepto correspondiente a dignidad humana y sobre el rechazo práctico del mismo. La paradoja se presenta porque, por un lado, se puede advertir, como la dignidad aparece como el último y más importante fundamento del Derecho. Análogamente, por otro, las consecuencias jurídicas derivadas de forma práctica de este principio en divergentes ocasiones, corresponde a una expresión radicalmente vacía de contenido o, al menos, poca operativa en el campo jurídico.

Las personas en cuanto son realidades vivas, son realidades inabarcables e incomprensibles. Porque las personas son realidades inabarcables, el conocimiento de las personas no termina nunca, sino se torna en un proceso que avanza en la medida en mantenerse en relación con ellas. A las personas sólo las conocemos desde la relación que establezcamos con ellas. (Iniciación a la Antropología Filosófica, 1997).

En la revisión histórica se debe recordar el concepto de dignidad humana desde diversas etapas. Durante la época pre-moderna, dicho valor derivaba del parentesco uniendo el hombre con Dios y hacía del primero un ser excelente por ser creado a la imagen del primero. (Pelé, 2018).

En este orden de ideas, de acuerdo a las cualidades que le fueron atribuidas (idea, pensum, valor, sentimiento, emoción, creencia, conducta, actitud) el ser humano podía demostrar su grandeza y superioridad sobre los demás animales: el hombre era el único ser valioso puesto que Dios le otorgó sólo a él dichas capacidades cerebrales y de la más alta nobleza para ejercer su predominio perfeccionando su conocimiento.

Así mismo, el concepto de dignidad se inicia y se manipula como un concepto religioso y las razones de su aparición deben buscarse en el antropocentrismo fomentado en gran parte por la religión judeocristiana.

MÉTODO INVESTIGATIVO

Esta variable para muchos posiblemente reviste un sentimiento etéreo o subjetivo, pero tan importante hacerse eco de la Dignidad hoy en día porque reviste un vacío olvidado en las nuevas generaciones que hay que rescatar. Por ello, la revisión se hace desde su génesis y epistemología bajo un paradigma cualitativo y con un método hermenéutico y revisión bibliográfica documental, que ha permitido plasmarse en el desarrollo de todo el manuscrito, casi como una Biblio a asumirse y fortalecerse en la sociedad Latinoamericana.

UN ENSAYO DE DEFINICIÓN DE PERSONA

Se intenta un acercamiento al concepto de persona y dignidad humana, consciente de cuan movedizo es el terreno que se abarca, especialmente, en el concepto de dignidad humana. Resulta demasiado pretencioso, transitar por una senda a la cual diversas profesiones pueden aproximarse a estos mapas de conceptos, y sin duda alguna, se aportan los primeros pasos, por lo que sería juicioso valerse de toda la pléyade de bioeticistas, de profunda formación académica, para lograr este acercamiento.

La historia de la reflexión sobre la realidad de la persona marca el pensamiento occidental en alguna de sus etapas fundamentales, filtrando en sí como en un prisma, las características culturales de las diversas épocas históricas. (Lucas, 1995).

Urge recomponer una serena explicación de lo que es la persona humana. Solo si se conoce su naturaleza de manera adecuada, sus diferencias cualitativas con respecto a los animales, su origen, su meta final, sus dimensiones de convivencia, solo entonces se podría fundamentar un verdadero humanismo integral. Es importante y urgente alcanzar esa comprensión verdadera de la naturaleza real de la persona y es además una tarea apasionante. (Orozco, 1996).

Aristóteles (384-322) dio la primera definición de persona como "animal racional" o como "animal que posee razón".

El término "persona" poco utilizado hasta los primeros siglos de nuestra era, llegó a ser después un concepto clave para la revelación cristiana con el dogma de un solo Dios, subsistente en tres personas (Trinidad) y con el dogma de una persona divina subsistente en dos naturalezas (Cristo con una naturaleza divina y otra naturaleza humana). Los teólogos para aclarar tales cuestiones trinitarias y cristológicas asumieron el vocablo griego *prosopon* y el equivalente latino *persona* (per-sono: sonar en todas direcciones). El *prosopon*, era la máscara que utilizaban los actores antiguos en las representaciones teatrales. La máscara escondía el rostro del actor y hacía resonar la voz fuertemente; por eso, *prosopon*, significaba también *personaje*, el que representa a través de la máscara del actor. (Calvo, 2004).

La definición metafísica es, fundamentalmente, la formulada por Severino Boecio (480-525), que influido por Aristóteles enunció una definición más precisa de persona, '*natural rationalis individua substantia*', sustancia individual de naturaleza racional, que se hizo después clásica, porque la aceptó Santo Tomás de Aquino (1225-74) y tras él, toda la Filosofía medieval y gran parte de la moderna y dice "*persona est naturae rationalis individua substantia*", la persona es una sustancia individual de naturaleza racional. (Orozco, 1996). Sustancia en el sentido aristotélico significa un ser-en-sí, es decir, que no está inherente a otro.

La definición puede considerarse válida, y se puede pensar que es insuficiente. Define al hombre sólo por su racionalidad y olvida importantes elementos que la Psicología y las Neurociencias modernas, a través de la Psicología del Pensamiento, la Psicología de las Emociones y la Psicología del Lenguaje, han descubierto y valorado. No hace referencia

directa alguna a los componentes volitivos-afectivos que son tan importantes y decisivos en la persona y que hoy son tan valorados.

Lucas (1997), expresa, la persona humana es un sujeto individual racional y disecciona estos términos conceptualizándolos así: Sujeto. Alguien que pertenece a sí mismo, que existe en sí y por sí y no en relación o con dependencia de otro. Individuo. Que posee una unidad interna en sí misma y es diferente de otros, cada persona es única e irrepetible. Racional. No es un acto que la persona hace, sino un modo de ser. Indica todas las capacidades superiores del hombre (inteligencia, amor, sentimientos moralidad, religiosidad).

Se puede afirmar, que ser persona pertenece al orden ontológico, por tanto, la persona es o no es; el estatuto personal no se adquiere o disminuye gradualmente. No se es más o menos persona, no se es "prepersona", "pospersona" o "subpersona"; o se es persona o no se es persona.

Para Lucas, la persona tiene valor y dignidad absolutos y, por tanto, es fin en sí misma, esto hace que posea una *inviolabilidad y derechos-deberes fundamentales*.

PERSONALISMO Y DIGNIDAD

El felicísimo hallazgo de la expresión personalismo cristiano corresponde al filósofo francés, Emmanuel Mounier. El término lo adoptó después otro gran pensador francés, Jacques Maritain. En éste mismo orden de ideas, el Personalismo es un movimiento de pensamiento y de acción que afirma el valor "absoluto" de la persona humana.

Así mismo, Mounier lo llama personalismo: "a toda doctrina y a toda civilización hay que revisar a la persona humana sobre las necesidades materiales y sobre los mecanismos colectivos que sustentan su desarrollo". Por ello, se proponen como objetivos básicos el afirmar el valor absoluto de la persona humana; poner a cada hombre en situación de poder vivir como persona y hacer una revolución personalista, comunitaria y espiritual.

Resulta extraordinariamente difícil encontrar una definición precisa y acabada del concepto dignidad. Puesto que la *dignidad* corresponde a uno de esos datos primarios irreductibles que no pueden ser formalmente definidos, sino que necesitan ser comprendidos en sí

misimos. Este tipo de nociones no admiten una definición lógica. En casos como estos la tarea del filósofo consiste en intentar dar una definición esencial.

El término *dignidad* designa en latín lo que es estimado o considerado por sí mismo, no como derivado de otro. La dignidad humana significa el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre debido a su ser, no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo.

La palabra *dignidad* significa excelencia, preeminencia. Orozco (1996), la describe así: "digno es aquello por lo que algo destaca entre otros seres debido al valor que le es propio".

Melendo (1997), referencia obligatoria en este tema de la dignidad humana, por la frecuencia y profundidad en el abordaje de este, explícita que la dignidad es algo relacionado a bondad, plenitud, perfección. Que señala una cualidad positiva. *La dignidad es un peculiar y muy empinado tipo de bondad* y apela a tres caracteres distintivos de lo digno: 1- la elevación o encumbramiento, 2- la interioridad o intimidad y 3- la autonomía o independencia. *"La dignidad es la valía correspondiente a lo elevado, íntimo y autónomo. Se alza sobre el resto de las bondades meramente relativas o dependientes y se afirma en sí misma de forma absoluta o soberana"*.

La dignidad, como dimensión intrínseca del ser humano, posee un carácter ontológico. Esta idea se encuentra presente en Tomás de Aquino (2003), que sostenía *"el término dignidad es algo absoluto y pertenece a la esencia"*.

El referido carácter ontológico, y evidente por sí mismo, de la dignidad, no implica que no se pueda de algún modo, acceder a su significado y consecuencias prácticas. A partir de ello, se podría afirmar que el término *dignidad* indica una cualidad exclusiva, indefinida y simple del ser humano, que muestra su superioridad con independencia del modo de comportarse. Remite al valor en sí que tiene la persona humana.

Millán Puelles (2012), sostiene que *"la dignidad que todo hombre sostiene por el hecho de serlo constituye una determinación axiológica formal, independiente de los contenidos de la conducta"* y añade Parisi, independiente también de los cargos que ocupe, de la posición que tenga en la sociedad, de su raza, de su sexo, o de su grado de desarrollo vital.

Esta dignidad no expresa superioridad de un hombre sobre otro, sino de todo ser humano sobre el resto de los seres que carecen de razón. En esta línea Hervada (2006), mantiene que la dignidad implica o significa, una excelencia o eminencia en el ser, que no sólo lo hace superior a los otros seres, sino que lo sitúa *en otro orden del ser*. Para este autor la dignidad podría ser “*la perfección o intensidad del ser que corresponde a la naturaleza humana y que se predica de la persona, en cuanto esta es la realización existencial de la naturaleza humana*”.

Al abordar el término, existen dificultades de lenguaje y visión antropológica. Nunca se encuentra una definición neta y acabada del concepto de dignidad, existe un multiverso conceptual. Como señala Spaemann (2000), “lo que la palabra dignidad quiere decir es difícil de comprender conceptualmente, porque indica una cualidad indefinible y simple.

Por último, Torres (2018), indica con razón, la palabra [dignidad] significa: dentro de mi Inconsciente ¡digo NO! De allí que el hombre tiene esa dimensión intrínseca de saber decir sí y no, dependiendo de las decisiones a tomar.

Se puede decir, entonces, que la *dignidad* es un término que se aplica al hombre *para señalar una peculiar calidad del ser*, para sostener que es persona y no individuo.

LIBERTAD Y DIGNIDAD

Dios creó al hombre al principio y le dio libertad de tomar sus decisiones.

Ecle 15.14 (19)

El pensamiento tomista correría el riesgo de ser mal entendido, si se le abstrajese de su propio contexto cultural y social. A partir de los albores de la época moderna, la reflexión se ha sentido efectivamente atraída por el valor de la libertad del individuo, respecto a la cual la autoridad y la ley se presentan como un límite que es preciso aceptar en cuanto es necesario para alcanzar ciertos objetivos.

La libertad no es un añadido al ser humano; sin libertad el hombre no sería imagen de Dios. La libertad del hombre tiene dos aspectos inseparablemente unidos: *libertad de...* y *libertad para...* Ambos aspectos en su unidad viva y concreta constituye la libertad humana.

Libertad no es simplemente hacer lo que a uno le apetece; no consiste en elegir a capricho y arbitrariamente. Se es más libre cuanto se es más persona; se es más persona cuanto más se

dispone de sí mismo, y tanto más se dispone de sí mismo cuanto más se entrega el hombre al bien y al amor de los demás.

El hombre es libre, pero lo es limitadamente. Su libertad no es absoluta. Cuando inicia su andadura, lo hace en un contexto de condiciones genéticas, culturales, geográficas, políticas entre otros; que él no ha escogido, sino que le han sido dadas. Y a lo largo de su vida, ejerce siempre su libertad dentro de un marco de condiciones y referencias. Tales condiciones limitan su libertad, pero no la destruyen. Precisamente estas condiciones interpelan al hombre y estimulan y sostienen el uso de su libertad.

Sin condiciones internas al propio hombre, como sus tendencias y apetitos, y sin condiciones externas, como las condiciones sociales y culturales, la libertad del hombre funcionaría en el vacío, no habría libertad. Es un error pensar que la libertad es una capacidad fija, que se mantiene siempre igual, y de la que podemos echar mano cuando nos parezca conveniente.

Si Dios creó al hombre a su imagen y semejanza y le dio libertad de tomar sus decisiones, entonces la libertad es signo de la imagen del creador, fundamento de la dignidad de la persona humana. Son, por tanto, la dignidad y la libertad, las dos caras de una moneda.

Dos hombres aquilatan la libertad en su justo precio. Uno de ellos es Miguel de Cervantes, (21) que en su obra cumbre hace un encomio de la libertad que pone en boca de Don Quijote cuando expresa: *"La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida y, por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que pueda venir a los hombres"*. El otro hombre es Juan Pablo II, (22) el mayor baluarte en la defensa de la dignidad humana, que expresó: *"En nuestro tiempo se considera a veces erróneamente que la libertad es fin en sí misma, que todo hombre es libre cuando usa de ella como quiere... La libertad, en cambio, es un don grande sólo cuando sabemos usarla responsablemente para todo lo que es verdadero bien"*.

Para poder referirse al ser humano en su integridad y poder admitir una fundamentación ontológica de la dignidad, es necesario aceptar que también la persona tiene una base

ontológica, razón por la cual la dignidad no puede fundamentarse solo en algunas manifestaciones de la persona como la racionalidad, sino en todo el organismo humano (unidad sustancial cuerpo, mente y espíritu) y en sus expresiones somáticas. Inferir que el ser humano es digno por sí mismo, y no solo en razón de su conciencia o racionalidad puede a simple vista carecer de diferencias, sin embargo, posee una gran trascendencia en la práctica, pues no puede existir respeto a la persona, sin respeto a su dimensión corporal.

Como bien señala Cudeiro (2018), la visión está en radical discrepancia con la concepción dualista de la dignidad humana, imperante en la actualidad. En concreto, la reducción moderna de la dignidad a la racionalidad y a la autonomía de la libertad. Agrega, además, que en este sentido son paradigmáticas las tesis defendidas por autores como Parfit, Singer o Engelhardt, (2009) (2012), tienen como consecuencias la negación de los derechos a los seres no racionales o no autónomos de la especie *homo sapiens*, como los embriones, fetos, niños pequeños, deficientes, personas en coma, entre otros. A estos seres humanos, a los que se le niega sus derechos, se denominarían, los excluidos de la dignidad humana.

Singer (2009), afirma: “ni todos los miembros de la especie *homo sapiens* son personas, ni todas las personas son miembros de la especie *homo sapiens*... Los recién nacidos humanos no nacen con conciencia de sí mismos, ni son capaces de comprender que existen en el tiempo. No son personas”. Por su parte Engelhardt (2012), clasifica a los seres humanos en función de su alejamiento frente al ideal de autonomía. Los cigotos, embriones, fetos, anencefálicos y comatosos persistentes se llegan a considerar inferiores a ciertos mamíferos superiores, ya que podría admitirse que estos últimos poseen mayor racionalidad.

Tampoco se respetó la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que en su preámbulo afirma que “*la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana*” y que, en su artículo primero, proclama, un principio semejante al decir que “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*”.

Sirve de alerta a este paradigmático caso, las palabras del filósofo venezolano, Caldera donde Melendo (1997), permite traer a la memoria, cuando dijo: "La dignidad inalienable del hombre se muestra sobre todo cuando no hay en el hombre nada más que su humanidad.

Cuando ya no le queda juventud, belleza, poder, inteligencia riqueza o cualquier otra de esas características por las cuales una persona puede dispensarnos un favor, sermos agradable, ser un motivo de atracción. Cuando a una persona no le queda nada, sino *su condición de persona en el sufrimiento*, en ese momento se pone de relieve con mayor elocuencia su dignidad inalienable. Por ello, la llamada a manifestar amor a la persona en ese momento es una pieza esencial de la cultura moral, del cultivo del corazón humano, y piedra de toque de la civilización"

EVIDENCIAS OBTENIDAS DESDE LA HERMENÉUTICA DE DIGNIDAD

Una vez revisadas las fuentes y doctrinas, se ha logrado una hermenéutica pero que sigue haciendo al concepto de dignidad difuso, sin embargo, sigue siendo el elemento esencial del ser humano, de la humanidad. Por ello, se infiere que es la seña natural del individuo, es la identidad de la cual se dota al ser humano al igual que la inteligencia, la libertad, como ser moral.

Después de la interpretación se lograr obtener aspectos que permiten afirmar que la dignidad es un hecho atractivo, que amerita retomarse con fuerza, como un ancla trascendental del ámbito de la moralidad global, por ello, se abre en opciones hacia la humanidad, los derechos humanos y la constitucionalidad, insertándose en la bioética global que hoy en día está siendo tan nombrada en discursos morales y empujada en investigaciones éticas y científicas en el mundo. (Castán, 2007).

La dignidad se muestra entonces como una categoría pluridisciplinar y pluridimensional: que no es más en ella confluyen diversas disciplinas que han servido para conformar dicho concepto y permite desde diferentes ópticas profundizar en él. Se buscó hacer una aproximación teórica, y el ello, se basa todo el esfuerzo de retomar la variable dignidad humana.

Cabe mencionar que la tecnología, aparece como un obstáculo que no se puede traspasar, en la bioética dichos avances tecnológicos son impostergables. Se hace alarde del Derecho y su jurisprudencia porque es la disciplina que más aporta al concepto de dignidad de acuerdo con las evidencias obtenidas, más quizá que lo filosófico. A pesar, de que muchos pueden pensar que la dignidad es un concepto medieval, en realidad para estos días

turbulentos en un concepto que se inicia desde el trasporte a la modernidad y otros elementos que se denotan como antropocéntricos del mundo y la vida.

Ahora bien, la dignidad como una categoría pluridimensional que según Ruiz (1996) (citado por Castán, 2007), ha expresado que existen cuatro dimensiones del concepto:

- a) Dimensión religiosa,
- b) Dimensión ontológica,
- c) Dimensión ética,
- d) Dimensión social.

En estas cuatro versiones dimensionales se concentra a un hombre a imagen y semejanza de un Dios, al hombre como Ser superior en el mundo con inteligencia racional, el hombre con consciencia valorativa y moral, y lo social como el comportamiento valioso que se refleja afuera.

La dignidad, por ende, es una cualidad que debe predicar con gravedad o decoro cada persona producto de un comportamiento social, pero algo interesante es que ni siquiera la actitud más indigna le quita al Ser de la misma. Se lee incongruente, pero, las disciplinas que aporta el derecho con su ordenamiento jurídico y no privan a nadie de la dignidad.

La libertad entra en juego justo aquí porque se decide tener un comportamiento de acuerdo con el libre albedrío como exponía Piaget (1978) (citado por Trypon, 2012), en sus postulados.

Definitivamente la dignidad es un concepto con valor espiritual y moral inherente a la persona, que se define en la autodeterminación consciente y responsable de la propia vida, que se traduce en respeto a los demás. En la época moderna, el concepto de dignidad fue reformulado en pocas palabras: al inferir que la dignidad del hombre deriva de su naturaleza humana pero dicha naturaleza se desvincula progresivamente de cualquier origen divino.

Al concepto se le ha añadido otra reformulación más profunda al expresar que el hombre es un fin en sí mismo y debe ser tratado como tal y no meramente como un medio, por ello, a pesar de ser un concepto de la época pre-moderna, se le ha añadido todos los elementos de

la época moderna, adaptándose y creando de nuevo verdaderos vínculos con cada pensar del ser humano.

CONSIDERACIONES FINALES

Los hombres cultivados de una época determinada pueden estar en desacuerdo sobre los objetos en torno a los cuales disputan, pero al menos están de acuerdo en disputar en torno a los mismos objetos. Dialogar es algo que urge en estos tiempos, y es el único medio de la resolución pacífica de conflictos desde la dignidad.

Un pensador participa de su sociedad y de su época en primer término, por el inconsciente cultural que debe a sus aprendizajes intelectuales y muy particular a su formación. Es precisamente a esta formación, a la que se puede desbordar de valores y de humanidad.

El individuo es valioso en sí y no por su parentesco divino. Introduce además una novedad: la igual dignidad pretende generar una igualdad jurídica y política de los individuos a pesar de sus posiciones sociales y desigualdades naturales. (Pelé, 2018).

Ortega, Gasset (1997), definió "*la generación como una sensibilidad común a la altura de los tiempos*". Estas palabras bien que podrían ser luz de sendero. Urge hoy más que nunca que esa sensibilidad ilumine la consciencia de los hombres de nuestra generación en beneficio de todos, y especialmente de aquellos a los que les resulta imposible defender su dignidad, porque le es difícil decir sí o no, con la libertad, que ameritan las decisiones, de estos seres humanos, por las múltiples variables exógenas de los tiempos presentes, en el mundo occidental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aparisi, A. (2004). **En torno al principio de la Dignidad Humana**. Cuadernos de Bioética; 54(2ª).
- Calvo, A. (2004). **El Nasciturus como sujeto del derecho. Concepto constitucional de persona frente al concepto pandecista-civilista**. Cuadernos de Bioética;54(2ª).
- Castán, M. (2007). **La dignidad humana, los derechos humanos y los derechos constitucionales**. Revista de Bioética y Derecho. No. 9 E-ISSN: 1886-5887. Universidad de Barcelona, España.
- Cervantes, M. (1959). **El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha**. La Habana. Imprenta Nacional de Cuba.

- Cudeiro, P. (2018). **Dignidad de las personas. Discapacidad.** Revista Nota Ocasional. "Primer Congreso Internacional del Consejo Académico de ética en Medicina (CAEEM)", Buenos Aires.
- De Luis R. (2001). **¿Quién es Dios? Curso de Dios Uno y Trino.** Salamanca. Iniciación a la Antropología Filosófica. (1997). Madrid: Instituto Internacional de Teología a Distancia.
- Iniciación a la Antropología. (1994). Madrid: Instituto Internacional de Teología a Distancia.
- Eclesiástico 15.14. (1997). **La Biblia de Estudio.** Sociedades Bíblicas Unidas. Brasil.
- Engelhardt, H. (2012). **Mind Body a categorial relation.** Martinus Nijhoff The Hague.
- Fernández-Crehuet, J. (1996). **Antropología al servicio de la Bioética.** El Humanismo Metafísico. **Cuadernos de Bioética**; 28(4º).
- Ferrer, U. (1996). **La dignidad y el sentido de la vida.** Cuadernos de Bioética; 26(2º).
- Guillamón, V. (1997). **Neopersonalismo cristiano.** Madrid. San Pablo, p 17.
- Gastaldí, IF. (2001). **Introducción.** En Santacruz E. editor. La Antropología fundamenta la Ética. Quito. Fundación Tierra Nueva, p.9.
- Hervada, J. (2006). **Síntesis de la historia del derecho natural.** EUNSA.
- Juan Pablo II. (1979). **Redemptor Hominis.**
- Lucas, R. (1995). **El hombre espíritu encarnado.** Madrid: Sociedad de Educación Atenas.
- León, F. (1992). **Dignidad Humana, Libertad y Bioética.** Cuadernos de Bioética; 28(4º).
- Millán-Puelles, A. (2012). **Fundamentos de filosofía.** Obras completas. RIALP. S.A. España.
- Lucas, R. (2004). **Bioética para todos.** México D.F.: Trillas.
- Melendo, T. (1997). **La dignidad de la persona humana.** En Polaino-Lorente A. Manual de Bioética General. Madrid: RIALP.
- Melendo, T. (1997). **Más sobre la dignidad humana.** Cuadernos de Bioética; 32(4º):
- Moral Cristiana. Madrid. (2001). **Instituto Internacional de Teología a Distancia**, pp 18-20.
- Orozco, A. (1993). **Fundamentos antropológicos de la ética racional.** Cuadernos de Bioética. 13(1º).
- Ortega; Gasset J. (1997). **¿Qué es la Filosofía?** Madrid. Alianza.
- Persona. (2010) **Diccionario enciclopédico de Teología Moral.** Madrid: Ediciones Paulinas.
- Pelé, A. (2018). **Una aproximación al concepto de dignidad humana.** Invierno Universitas. www.revistauniversitas.org España.
- Singer, P. (2009). **Ética Práctica.** Ediciones Akal. España.
- Spaemann, R. (2000). **Personas. Acerca de la distinción entre algo y alguien.** Eunsa. Pamplona.
- Taboada, P. (2007). **Estudios Eclesiásticos.** Selecciones gráficas. Venezuela.
- Taboada, P. **La dignidad de la persona como fundamento de la ética.** Centro de Bioética, Facultad de Medicina, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Trypon, A., Vonéche, J. (2012). **Piaget-Vygotski: The Social Génesis of Thought.** Psychology Press. New York.

Tomás de A., S. (2003). **El orden de ser: antología filosófica.** TECNOS.

Torres, N. (2018). **Cada cuerpo tiene su historia.** Estados Unidos de América.